



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, CINCO (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 558
RADICADO:	050013110012-2021-00353-00
PROCESO:	VERBAL SUMARIO
ASUNTO:	No hay lugar a retiro de la demanda

Con respecto a solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que desea retirar la demanda, solo es del caso hacerle saber que la providencia que ordenó el rechazo de la misma, se encuentra en firme y que no hay lugar a devolución de anexo alguno porque el libelo introductorio fue presentado en medio digital.

Es de su resorte volver a presentarla, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder, con el lleno de los requisitos legales.

De paso, se le recuerda que toda la documentación generada con destino a la Jurisdicción, debe ser presentada como archivo PDF.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.174 **fijados** hoy 8 de NOVIEMBRE de 2021 a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e64afa02df4de204dd049fee52f0ec42d1b62d648b7db62918f166d6bbf7f7f**

Documento generado en 05/11/2021 06:01:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>